

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. Nº 200-845/2018
c/agdo 1414-9780/2017.-

DECRETO Nº 9604
SAN SALVADOR DE JUJUY 11 JUN. 2019 MS.-

VISTO: Los presentes obrados a través de los cuales los Sres. Sergio Fernando Hirmas, D.N.I Nº 28.335.677 y Ricardo Matías Llanes, D.N.I Nº 32.108.528 con patrocinio letrado de la Dra. Luciana Olarte, oponen Recurso de Revocatoria en contra del Decreto Nº 8047-MS/18 – solicitan Suspensión de Efectos con expresa Habilitación de días y horas –Formulan Reserva de Caso Federal; y

CONSIDERANDO:
Que, obra presentación de los requirentes, mediante la cual solicitan se revoque por contrario imperio el acto administrativo impugnado;

Que, rola copia del Decreto Nº 8047-MS/18, a través del cual se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a los presentantes, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. d), e) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, Fiscalía de Estado considera que conforme doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia, los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, por aplicación del artículo 137º inc. 17) de la Constitución Provincial, asimismo los artículos 2º y 5º del Código Contencioso Administrativo, Ley Nº 1886, resultando el presente pedido formalmente inadmisibile, por lo que corresponde rechazar el presente recurso aclarándose que el pronunciamiento responde a lo normado por el artículo 33º de la Constitución Provincial;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Recházase por inadmisibile el Recursos de Revocatoria interpuesto por los Sres. **SERGIO FERNANDO HIRMAS, D.N.I Nº 28.335.677** y **RICARDO MATÍAS LLANES, D.N.I Nº 32.108.528** con patrocinio letrado de la Dra. Luciana Olarte, en contra del Decreto Nº 8047-MS/18 y por las consideraciones expuestas en el exordio.

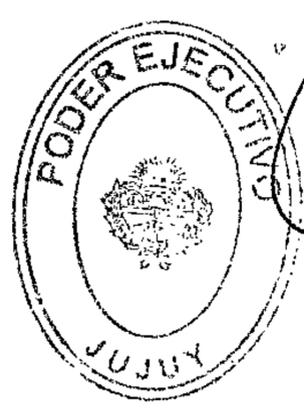
ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

Dña. MARIANA AGUIRRE
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE GOBIERNO



[Signature]
Dr. ERNESTO MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



[Signature]
CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
EXPTE. N° 1414-9780/17.-

8047
DECRETO N° 8047 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Ayudante Llanes Ricardo Matías, D.N.I. N° 32.108.528, Legajo N 18.621 y al Sargento Hirmas Sergio Fernando, D.N.I. N° 28.035.777, Legajo N° 14.462 por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge de las Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de Actuaciones Judiciales iniciadas por el delito de "Cohecho Pasivo en grado de Tentativa y Falsificación de Sellos Oficiales y Falsificación de Instrumento Público en Coautoría y en Concurso Real; Exacciones Ilegales y Adulteración de Instrumento Público en Coautoría C.P.N.", al ser los causantes acusados de vender Certificados de Re.B.A.E. (Autorización para expendio de bebidas alcohólicas envasadas), a varios comercios de la ciudad capital utilizando sellos no oficiales, emitiendo documentación apócrifa, cobrando distintas sumas de dinero a cambio de dicha documentación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando los administrados de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso de la misma mediante la presentación de escrito de defensa, no logrando los encartados desvirtuar la falta administrativa que se les imputa;

Que, mediante Resolución N° 2681-DP/17 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía para los administrados por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que, la causa judicial indicada en su contra y aún no concluida, no obsta a continuar con la tramitación de la sanción administrativa puesto que de las constancias de autos se puede acreditar fehacientemente la infracción que se les atribuye, correspondiendo la aplicación de la sanción solicitada;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado el cual considera que la falta administrativa se encuentra debidamente imputada mediante informes, testimonial y documental obrante, los hechos que contando con la imputación penal, tomaron trascendencia pública a través de diversos medios, afectando con su proceder, la corrección y el decoro que les impone la función y el prestigio de la Institución Policial. Asimismo considerando los agravantes y los antecedentes que registran los causantes, corresponde la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del R.R.D.P.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Oficial Ayudante **LLANES RICARDO MATÍAS**, D.N.I. N° 32.108.528, Legajo N 18.621, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DE
PERSONAS

Daniela R. Haros
Directora General de Personal
Policía de la Provincia de Jujuy

DR. CARLOS MARÍA ARDUINI
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///CORRESPONDE A DECRETO N°

8047

-MS/18.-

ARTICULO 2°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **Sargento HIRMAS SERGIO FERNANDO**, D.N.I. N° 28.035.777, Legajo N° 14.462, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

~~Dr. Ay. (R) LUIS ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad Interino
Gobierno de la Prov. de Jujuy



(Signature)
EPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL



(Signature)
DR. ARNESILMA LIA AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

(Signature)
RAFAEL



(Signature)
Daniela R. Claros
Of. Sub. Inspector
Policia de la Prov. de Jujuy